



Resolución Dirección Ejecutiva

N°91/2023

Montevideo, 16 de mayo de 2023

VISTO: la solicitud de licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales presentada por Fénix 03 SAS.

RESULTANDO:

I) Con fecha 20 de enero de 2023, Fénix 03 SAS presentó un proyecto ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para la obtención de una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales.

II) El proyecto fue evaluado por las áreas técnicas del IRCCA, quienes formularon observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron oportunamente respondidas por Fenix 03 SAS.

CONSIDERANDO:

I) El Proyecto cuenta con la aprobación del equipo técnico del IRCCA.

II) Se cuenta con informe favorable de la Secretaria Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.

III) La licencia autoriza a Fénix 03 SAS a realizar las actividades de multiplicación, cultivo, cosecha, secado, trimmeado, envasado y acopio de inflorescencias de la planta Cannabis sativa L (THC < 1%), teniendo permitido tener un máximo de 3600 plantines, 3000 plantas en estado vegetativo y 3000 en floración, en invernáculo y producir hasta 1.350 kilogramos anuales de inflorescencias de Cannabis psicoactivo.

IV) Se utilizará como material genético de partida 10.000 semillas de la variedad CO_MEDICAL 1, provistas por Colombian Organics SAS, conforme lo establecido en el texto de la Licencia.



V) Las actividades se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto y la licencia se otorgará por un plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.

VI) De acuerdo al Instructivo para solicitud de licencias de cultivo de Cannabis para uso Medicinal y actividades post cosecha, aprobado por Resolución JD/93/2021 de fecha 7 de setiembre de 2021 y al tipo de licencia solicitada, corresponde abonar la suma de UI 100.000 (Unidades Indexadas cien mil) por año, habiéndose pago la primera anualidad.

VII) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la ley 18.381, que establecen como excepciones de información pública, a aquella información cuya difusión pueda *“Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción”* o *“Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados”*. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.

VIII) Por Resolución R/JD/34/2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Junta Directiva del IRCCA delegó en la Dirección Ejecutiva del IRCCA la atribución del otorgamiento de licencias de cultivo para uso medicinal, de investigación científica financiada por fondos públicos, privados o mixtos y de industrialización de Cannabis o sus derivados dictados al amparo del Decreto N°246/021, así como la renovación de estas licencias siempre que ellas no impliquen un cambio en su objeto o en el precio de la licencia.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IRCCA

En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Otorgar a Fénix 03 SAS, una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales, por el plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.



2°) Establecer el costo de la licencia en UI 100.000 (Unidades Indexadas cien mil) por año, debiendo realizar el pago en el plazo establecido en la licencia, bajo apercibimiento de su revocación.

3°) Notificar a Fenix 03 SAS la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 (quince) días corridos, desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

4°) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto en el considerando VII).

5°) Publicar la presente Resolución en la web institucional del IRCCA.

Ec. Juan Ignacio Tastás
Director Ejecutivo del IRCCA